



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2019/MPHy

Caraz, 24 JUN. 2019

VISTO: La Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgado por facultad resolutive a las Municipalidades y Notarías, posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; la Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNJ, de fecha 29 de diciembre del 2009; la Resolución de Alcaldía N° 173-2018/MPHy, de fecha 17 de julio del 2018; la Resolución de Alcaldía N° 006-2019/MPHy, de fecha 02 de enero del 2019; el Informe N° 079-2019-MPHY-CZ.05.10, de fecha 17 de junio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227, se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgado por facultad resolutive a las Municipalidades y Notarías, posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Resolución Directoral N° 429-2009-JUS/DNJ, de fecha 29 de diciembre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaylas, Departamento de Ancash, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2009-MPHY/CZ.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2018/MPHy, de fecha 17 de julio del 2018, se designó a la Abg. Lisset Aralí Villarreal Hidalgo, con Registro del Colegio de Abogados de Ancash N° 2652, como funcionaria Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2019/MPHy, de fecha 02 de enero del 2019, se designó a la Abg. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 17176, en el cargo



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, el Artículo 74º de la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente, dependiente de aquellos, asimismo, el numeral 74.2) del acotado Artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades, se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; por lo que es necesario delegar las atribuciones del Alcalde Sr. Esteban Florentino Tranca, para la celebración de la Audiencia y otros procedimientos administrativos legales, contemplados en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe Nº 079-2019-MPHy-CZ.05.10, de fecha 17 de junio del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, manifiesta que, la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Nº 29227, establece que el numeral 16.1) del Artículo 16º, son requisitos para que las municipalidades sean acreditadas el contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como contar con una oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con el abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto por el 2º párrafo del Artículo 6º de la referida Ley. En ese contexto, habiéndose realizado el cambio del personal, y teniendo que realizar los trámites al respecto, solicito a través de su Despacho, se canalice al Despacho de Alcaldía para la designación a la suscrita, como Funcionario Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con competencia para intervenir en las Audiencias, así como suscribir las actas que de ellas se deriven, a fin de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 29227, en concordancia con el Artículo 11º e su Reglamento, y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 173-2018/MPHy, de fecha 17 de julio del 2018;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 20 de junio del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, conforme se expone precedentemente;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la **Abg. LOURDES ISABEL VILLAFRANCA MOSQUERA**, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 17176, como **FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**; siendo competente para intervenir en las Audiencias, así como suscribir las Actas que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 173-2018/MPHy, de fecha 17 de julio del 2018, y normas municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y unidades competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

